

RELACION QUE SE CITA

Polígono número 1

López Ayala, María, Herederos.
Vías Pecuarias (Cañada).

Polígono número 2

Pacheco Pacheco, Juan.
Casabianca Alvarez, Angel.
Molino Trinidad, Alvaro.
Bonilla Gil, Benito.
Marín Aznar, Juan.
Berdonce Benítez, Francisco, Herederos.
Corbacho Benítez, Josefa.
Benítez Carranza, Antonio.
Sociedad Egido.
Carranza Paredes, Manuel, Herederos.
Carranza Paredes, José, Herederos.
Cruz Ranero, Joaquín de la.
Carranza Paredes, Tomás, Herederos.
Benítez Barrero, J. Martín, Herederos.
Ruiz Montero, Abraham.
Guerrero Durán, Francisco, Viuda.

Badajoz, 28 de noviembre de 1983.

32353

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 1983, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los derechos afectados por el «proyecto 04/1983, de presa de Alange (Badajoz)».

En cumplimiento del Real Decreto-ley 18/1981, de 4 de diciembre, sobre medidas excepcionales para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía, y de acuerdo con el Real Decreto 2899/1981, complementario del Real Decreto-ley antes citado, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la presente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Villagonzalo (Badajoz), el próximo día 21 de diciembre a las once horas, para el levantamiento de las correspondientes actas de ocupación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

RELACION QUE SE CITA

Ovando Carvajal, Francisco.
Ovando Carvajal, Concepción.
Diputación Provincial.

Badajoz, 25 de noviembre de 1983.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

32354

ORDEN de 11 de agosto de 1983 por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica para niños autistas en el Centro Privado de Educación Especial «El Corro», de Valladolid.

Ilma Sra.: El titular del Centro privado de Educación Especial «El Corro» (Código número 47006314), sito en paseo de Zorrilla, 141, de Valladolid, solicita ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica para niños autistas en dicho Centro;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Valladolid, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educa-

ción Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de agosto); las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo) y 28 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de abril);

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de una unidad de Pedagogía Terapéutica en el Centro privado de Educación Especial «El Corro» (Código número 47006314), sito en paseo de Zorrilla, número 141, de Valladolid del que es titular don José Sixto Olivar Parra quedando constituido con tres unidades de Pedagogía Terapéutica para niños autistas y una capacidad de 15 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial:

32355

ORDEN de 5 de octubre de 1983 por la que se autoriza el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial de primer grado, en el Centro público de Educación Especial «Santa Isabel», de Soria.

Ilma. Sra.: A fin de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus deficiencias e inadaptaciones, requieren una educación especial, así como de facilitar su integración social a través de su incorporación al mundo del trabajo, se ha promovido por la Dirección Provincial del Departamento en Soria, expediente en solicitud de establecimiento de una Sección de Formación Profesional Especial de primer grado en el Centro público de Educación Especial «Santa Isabel» (código número 42003335), sito en Paraje Fuentelateja, de Soria.

Resultando que se han unido al mismo los documentos exigidos y los informes del Coordinador provincial de Formación Profesional, Inspector Ponente de Educación Especial, División de Planificación y de la propia Dirección Provincial;

Resultando que, por sus características, los alumnos a escolarizar son susceptibles de recibir fundamentalmente una preparación profesional no reglada o de aprendizaje de tareas, en cuanto que la enseñanza se dirija a la parte práctica del área de conocimientos técnicos y prácticos de la rama de que se trate, tanto en supuesto de profesiones establecidas como en los de profesiones nuevas;

Vistos el artículo 49.1 de la Ley General de Educación que establece que la Educación Especial tendrá como finalidad la incorporación a la vida social y a un sistema de trabajo en todos los casos posibles; el artículo 30 en relación con el 35 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre ordenación de la Formación Profesional, que regulan las enseñanzas de carácter profesional, cuyo desenvolvimiento no conduzcan a la obtención de un título con validez académica y su posible homologación; el Real Decreto 2839/1982, de 15 de octubre, sobre ordenación de la Educación Especial; las Ordenes ministeriales de 17 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio) y 14 de mayo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de junio), y la resolución de la entonces Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, de 31 de octubre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de noviembre);

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional Especial de primer grado en el Centro público de Educación Especial «Santa Isabel» (código número 42003335), sito en Paraje Fuentelateja, de Soria, con las ramas, profesiones y régimen de enseñanza que a continuación se especifican:

Modalidad:

Aprendizaje de tareas:

Rama Madera (tareas de carpintería).
Rama Textil (tareas de confección).
Rama Vidrio y Cerámica (tareas de cerámica y esmalte).
Rama Agraria (tareas de horticultura y jardinería).
Puestos Escolares: 60.

Segundo.—A efectos de las correspondientes matrículas, la mencionada Sección de Formación Profesional quedará adscrita al Centro público de Formación Profesional que determine la Dirección Provincial correspondiente.

Tercero.—Se autoriza al Instituto Nacional de Educación Especial para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial.

32356 ORDEN de 6 de octubre de 1983 por la que se eleva a definitiva la autorización de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Instituto de Enseñanza Especial», de Madrid, y se accede al cambio de titularidad del mismo.

Ilma. Sra.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Diodora García Gómez, solicitando sea elevada a definitiva la autorización provisional de funcionamiento otorgada al Centro privado de Educación Especial «Instituto de Enseñanza Especial», sito en calle Domingo Fontán, 17, de Madrid, así como el cambio de su titularidad;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria otorga al Centro autorización legal, con carácter provisional, por Resolución de 8 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de junio), y que el mismo ha venido funcionando ininterrumpidamente todos los cursos escolares desde aquella fecha.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Asuntos Generales del Instituto Nacional de Educación Especial aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Instituto de Enseñanza Especial» a favor de don Cosme Virgilio Pérez Hernández;

Resultando que con fecha 4 de julio de 1973 falleció don Cosme Virgilio Pérez Hernández, habiendo instituido como heredera única y universal en testamento abierto ante el Notario de Madrid don Antonio Maxó Ruano el 15 de febrero de 1987 a su esposa doña Diodora García Gómez;

Resultando que por la documentación aportada doña Diodora García Gómez, ésta justifica que reúne los requisitos reglamentarios que la facultan para obtener la titularidad de un Centro docente;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio; la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de mayo), así como la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares;

Considerando que se han cumplido en el expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Eleva a definitiva la autorización de funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial «Instituto de Enseñanza Especial», sito en calle Domingo Fontán, 17, de Madrid, que queda constituido con tres unidades de Pedagogía Terapéutica y una capacidad de 36 puestos escolares.

Segundo.—Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Educación Especial «Instituto de Enseñanza Especial», sito en calle Domingo Fontán, 17, de Madrid, que en lo sucesivo ostentará doña Diodora García Gómez, quien, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

Tercero.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación didácticos y demás necesarios, deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que arrijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilma. Sra. Directora del Instituto Nacional de Educación Especial

32357 ORDEN de 6 de octubre de 1983 por la que se concede la autorización definitiva al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Jesús María», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Angeles Rodríguez Simón, titular del Centro de EGB «Jesús María», de

Valladolid, en solicitud de autorización definitiva para la apertura de un Centro de Formación Profesional de primer grado;

Teniendo en cuenta que el citado Centro reúne los requisitos establecidos en el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre régimen jurídico de autorización de Centros privados, y demás disposiciones legales, así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Valladolid en sentido favorable;

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, a partir del curso académico 1983/84, al Centro privado de Formación Profesional cuyos datos se relacionan a continuación:

Localidad: Valladolid. Denominación: «Jesús María». Domicilio: Las Mercedes, 5 y 7. Titularidad Angeles Rodríguez Simón. Puestos escolares: 240. Grado: Primero. Enseñanza: Rama Electricidad, profesiones Electricidad y Electrónica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1983. P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

32358 ORDEN de 6 de octubre de 1983 por la que se concede el cese de funcionamiento de la Sección privada de Formación Profesional «Juan XXIII», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por doña Josefina Marban Pérez, Directora del Colegio «Juan XXIII», de Valladolid, en el que se encuentra la Sección de Formación Profesional del mismo nombre, en solicitud del cese de funcionamiento de la misma.

Teniendo en cuenta que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 18 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y los informes y propuestas emitidos por la Dirección Provincial de Valladolid en el sentido anterior.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder el cese de funcionamiento de la Sección de Formación Profesional «Juan XXIII», de Valladolid, domiciliada en calle Camino del Cementerio, número 17. 2.º

En el caso de haberse dotado a la citada Sección de Material (mueblario y equipo didáctico) con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas Ordenes ministeriales de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

32359 ORDEN de 7 de octubre de 1983 por la que se autoriza la creación de la Sección privada de Formación Profesional de Primer Grado «Liceo Castilla», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Jesús Rojo Sancha, titular del Centro privado de EGB «Liceo Castilla», de Madrid, en solicitud de creación de una Sección de Formación Profesional en el citado Centro;

Teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado de acuerdo con el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y demás disposiciones legales, así como los informes y propuesta emitidos por la Dirección Provincial de Madrid en sentido favorable;

Este Ministerio ha resuelto autorizar la creación de una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en el Centro de EGB «Liceo Castilla», a partir del curso académico 1983/84, y cuyos datos se relacionan a continuación:

Localidad: Madrid. Denominación: «Liceo Castilla». Domicilio: Maqueda, número 132. Titularidad: Jesús Rojo Sancha. Puestos escolares: 160. Grado: Primero. Enseñanzas: Rama «Administrativa y Comercial», profesión Administrativa; Rama «Sanitaria», profesión Clínica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.